1445
1445
1445
4335

Ho tomo a quatro dias del mes de Jullio
de mill y seyscientos y veynte y un años se
juntaron en el concejo justicia y regimiento
de la dha villa en casa de la Alta de su ayuntamiento
conbiene a saber el dho canonigo san
[illegible] y juan martinez franco de [illegible]
diuacion de la dha villa y Pedro ayala
canonigo [illegible] fran.co de [illegible]
y juan de mora [illegible] y Joan
de canonigo [illegible] y ma
[illegible] Regidores
perpetuos de la dha villa y estando
asi juntos como tal concejo y en
nombre del [illegible] de la dha villa
se acordo lo [illegible]

En [illegible] de mora Regidor

Acordaron que para seguir y proseguir
los pleytos y causas que la dha villa
tiene pendientes en la real san
cilleria de granada asi contra franco
[illegible] contra juan martinez de la
Romana y los demas que se le dieren
[illegible] instruccion se de poder a galiel
fernandez [illegible] vecino de [illegible]
con [illegible] de diez reales en cada
un dia de los que se ocupare en la yda
[illegible] y se le paguen
[illegible] del con
cejo de la dha villa y el poder que se
le dio fue en la manera y forma
siguiente

En otro Regidor Andres [illegible] de Cazuela
Regidor de la dha villa